

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PSI**

Lima, 28 ENE. 2019

**VISTOS:**

Los Informes Nos. 161-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-OEP/PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 303-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 037-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad”;*

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Espinal, en adelante el NER ESPINAL, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Espinal, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER ESPINAL el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	70,191.38
Ejecución de obra	1'043,388.03
Supervisión de obra	99,643.33
<b>TOTAL</b>	<b>1'213,222.74</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la

Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Oficios Nos. 001 y 002-FLO, de fechas 4 y 8 de diciembre de 2018, respectivamente, el Ing. Franz López Ocampo, responsable de elaborar el estudio, remitió al Presidente del NER ESPINAL el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la intervención Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad".

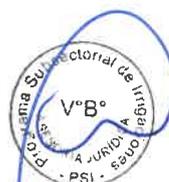
Que, a través de la Carta N° 002-2018-JLAL, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Ing. Jorge Luis Alayo León, en su calidad de supervisor, comunica a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo que el expediente técnico del proyecto antes mencionado se encuentra conforme, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 08-2018-VEEDOR/NER/CANAL ESPINAL, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Ing. Alejandro Alvarado Salas, en su calidad de veedor, recomienda a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo la aprobación del expediente técnico en cuestión.

Que, mediante Memorando N° 962-2018-MINAGRI-PSI-OGZNT, de fecha 14 de diciembre de 2018, Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego su conformidad a los documentos presentados por el NER ESPINAL, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, a través Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-OEP/PUC, de fecha 10 de enero de 2019, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda al Coordinador NER, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final elaborado por el Ing. Franz López Ocampo, que se emita la conformidad respectiva por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, y se tramite la resolución correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 303-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo indicado por el Coordinador NER en su Informe N° 0010-2019/MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG y la Oficina de Estudios y Proyectos en su Informe N° 161-2019/MINAGRI-PSI-DIR/OEP, solicita a este Despacho continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad";





## Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PSI

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme el Memorando N° 303-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos.161-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 0010-2019/MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

- "Se realizó una revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la Conformidad del Ing. Alejandro Alvarado Salas, Veedor de los Núcleos Ejecutores de la Libertad y del Ing. Jorge Luis Alayo León, Supervisor del Núcleo Ejecutor Canal Espinal, la Ing. Zulma Liz Coral Gonzales – Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo PSI, otorga la Conformidad del expediente técnico: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ESPINAL, SECTOR TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 9: Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión y coordinación es de S/ 1'210,788.03 (Un Millón Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 03/100 Soles).
- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Franz López Ocampo, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.



- La rehabilitación del canal en los 1588.00 m es imprescindible para su conducción normal y se efectuó la actividad agrícola de forma satisfactoria y eficiente y evitar futuras afectación por el Fenómeno del Niño, por lo que dichas metas contemplan partidas necesarias para rehabilitar el sistema de riego.
- No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según **DECRETO SUPREMO 007-2018-MC**, de fecha 19 de agosto de 2018, donde Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, **procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra. (...)**”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 037-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;



Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;



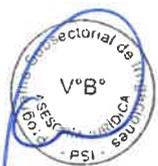
Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1'210,788.03 (Un Millón Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 03/100 Soles), por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; el mismo que consta de cuatro (4) tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.





## Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PSI

**Artículo Tercero.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad":

"(...) A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

**Dice:**

CAPTACIÓN: Fue afectada por el Niño Costero 2017, por el transporte de sedimentos y material que acarrea el río, obstruye continuamente por lo deleznable de los taludes. CANAL: Fue afectada indirectamente por el Niño Costero 2017, tiene una longitud total de 2.4 km, se encuentra provisionalmente operativo, ya que se han efectuado trabajos de rehabilitación, llámese limpieza, descolmatación y recuperación de los taludes erosionados y socavados. Beneficiará 644 hectáreas y 190 familias.

**Debe decir:**

Rehabilitación del canal desde la captación Km 0+000 hasta el Km 1+580, de sección trapezoidal de concreto armado f'c 175 kg/cm<sup>2</sup>, para un caudal de 2.00 m<sup>3</sup>/s (sección B=3.00 m, b=0.80 m, H= 1.10 m con e=0.075), igualmente rehabilitar las estructuras del canal que se encuentran en mal estado e inoperativas: una (01) alcantarilla, cinco (5) tomas laterales.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

**Dice:**

Rehabilitación del canal desde la captación Km 0+000 hasta el Km 1+580, de sección trapezoidal de concreto armado f'c 175 kg/cm<sup>2</sup>, para un caudal de 2.00 m<sup>3</sup>/s (sección B=3.00 m, b=0.80 m, H= 1.10 m con e=0.075), igualmente rehabilitar las estructuras del canal que se encuentran en mal estado e inoperativas: una (01) alcantarilla, cinco (5) tomas laterales.

**Debe decir:**

**Canal Espinal**

- Rehabilitación de 1,587.72 ml (1.588 Km) de canal según detalle:
  - 1505.21 ml de Canal Trapezoidal Concreto de 175 Kg/cm<sup>2</sup> (Sección tipo 1).
  - 82.51 ml de Canal Rectangular Concreto de 175 Kg/cm<sup>2</sup> (Sección tipo 2).
- Rehabilitación y/ Mejoramiento de Obras de Arte según siguiente detalle:
  - Rehabilitación de un (01) Partidor N° 01 (el Algarrobo), según lo indicado en los planos de diseño.
  - Construcción de un (03) EDS, estructura de concreto armado, según lo indicado en los planos de diseño que servirán para reemplazar a la EDS rústica existente
  - Rehabilitación de una (01) Toma Lateral "Salomón Ruiz".
  - Rehabilitación de la Toma Lateral Tres Compuertas
  - Construcción de una (01) alcantarilla, estructura de concreto armado que servirán para reemplazar a la alcantarilla existente afectada por el Fenómeno del Niño Costero
  - Rehabilitación de una (01) Toma Lateral "Benjamín Pérez".
  - Construcción de una (01) Toma Lateral "Tira Larga", estructura de concreto armado que servirán para reemplazar a la Toma Lateral Rústica existente afectada por el Fenómeno del Niño Costero



B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'145,594.00
	Expediente Técnico	81,422.00
	Supervisión	119,572.00
	<b>Total:</b>	<b>1'346,588.00</b>

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'043,388.03
	Expediente Técnico	68,900.00
	Supervisión	98,500.00
	<b>Total:</b>	<b>1'210,788.03</b>

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego		1.58
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego		1.588
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Espinal, al Ing. Jorge Luis Alayo León, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO